



## RECURSO DE REVISIÓN

R.R.A.I./0249/2023/SICOM

**RECURRENTE:** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

Nombre del  
Recurrente,  
artículo 116 de la  
LGTAIP.

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
FINANZAS.

**PONENTE:** JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO.** - - - - -

**VISTO** el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0249/2023/SICOM** en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por \*\*\*\*\* en lo sucesivo la parte Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del **SECRETARÍA DE FINANZAS**, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Nombre del  
Recurrente,  
artículo 116 de la  
LGTAIP.

### RESULTANDOS.

#### PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la parte Recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio **201181723000062** y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

*"Buenas tardes.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, establece lo siguiente:*

*Artículo 12 fracciones*

*XI.- Coordinar el programa de capacitación anual del personal, acordes a la especialización de cada una de las áreas administrativas de la Secretaría;*

*XII.- Establecer el programa de eventos deportivos, culturales y de esparcimiento acompañado del presupuesto que se asigne anualmente, dirigido a las y los servidores públicos de la Secretaría;*



XIII.- Expedir las identificaciones de las y los servidores públicos de la Secretaría, manteniendo el registro y control de las mismas;

XIV.- Planear, programar, presupuestar y ejecutar el Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría;

XV.- Supervisar que se cumpla con los reportes de avance financiero de los programas, proyectos y acciones autorizados de la Secretaría;

XXII.- Supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones de bienes requeridos por las áreas administrativas de la Secretaría;

XXVI.- Autorizar y supervisar las asignaciones de combustible y lubricantes para las unidades de motor asignados a la Secretaría;

Motivo por el cual, le solicito lo siguiente:

1.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para coordinar el programa de capacitación anual.

2.- Me sea remitido en formato digital las constancias con las que ha llevado a cabo tales acciones.

3.- Qué contienen esos programas de capacitación anual.

4.- Me sea remitido en formato digital las constancias del contenido de los programas de capacitación anual.

5.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para establecer el programa de eventos deportivos, culturales y de esparcimiento.

6.- Cuál es el presupuesto para esos programas.

7.- Qué contienen o en qué consisten esos programas de eventos deportivos, culturales y de esparcimiento.

8.- Me sea remitido en formato digital las constancias del contenido de los programas de eventos deportivos, culturales y de esparcimiento.

9.- Cuantas identificaciones han sido expedidas en el año 2020, 2021, 2022 y 2023.

10.- Me sea remitido en formato digital y su versión pública las constancias de la expedición de las identificaciones por año.

11.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para: a) Planear, b) programar, c) presupuestar y d) ejecutar el Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría.

12.- Me sea remitido en formato digital y su versión pública las constancias con las cuales: a) Planea, b) programa, c) presupuesta y d) ejecuta el Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría.

13.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para: Supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones de bienes requeridos por las áreas administrativas de la Secretaría.

14.- Me sea remitido el formato digital y en su versión pública el programa anual de adquisiciones de bienes requeridos por las áreas administrativas de la Secretaría.

15.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para autorizar y supervisar las asignaciones de combustible y lubricantes para las unidades de motor asignados a la Secretaría.

16.- Me sea remitido el formato digital y en su versión pública las asignaciones de combustible y lubricantes para las unidades de motor asignados a la Secretaría,

las cuales deberán señalar el monto asignado por vehículo y nombre del funcionario que usa ese vehículo.

Todo lo anterior en su versión digital y pública.." (Sic).

## SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha tres de marzo del dos mil veintitrés, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional Transparencia y mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R070/2023, dio respuesta, en los siguientes términos:

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R070/2023  
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
Con número de folio 201181723000062

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 01 de marzo de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 22 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181723000062, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "...1.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para coordinar el programa de capacitación anual. 2.- Me sea remitido en formato digital las constancias con las que ha llevado a cabo tales acciones. 3.- Qué contienen esos programas de capacitación anual. 4.- Me sea remitido en formato digital las constancias del contenido de los programas de capacitación anual. 5.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para establecer el programa de eventos deportivos, culturales y de esparcimiento. 6.- Cuál es el presupuesto para esos programas. 7.- Qué contienen o en qué consisten esos programas de eventos deportivos, culturales y de esparcimiento. 8.- Me sea remitido en formato digital las constancias del contenido de los programas de eventos deportivos, culturales y de esparcimiento. 9.- Cuántas identificaciones han sido expedidas en el año 2020, 2021, 2022 y 2023. 10.- Me sea remitido en formato digital y su versión pública las constancias de la expedición de las identificaciones por año. 11.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para: a) Planear, b) programar, c) presupuestar y d) ejecutar el Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría. 12.- Me sea remitido en formato digital y su versión pública las constancias con las cuales: a) Planea, b) programa, c) presupuesta y d) ejecuta el Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría. 13.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para: Supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones de bienes requeridos por las áreas administrativas de la Secretaría. 14.- Me sea remitido el formato digital y en su versión pública el programa anual de adquisiciones de bienes requeridos por las áreas administrativas de la Secretaría. 15.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para autorizar y supervisar las asignaciones de combustible y lubricantes para las unidades de motor asignadas a la Secretaría. 16.- Me sea remitido el formato digital y en su versión pública las asignaciones de combustible y lubricantes para las unidades de motor asignadas a la Secretaría, las cuales deberán señalar el monto asignado por vehículo y nombre del funcionario que usa ese vehículo. Todo lo anterior en su versión digital y pública", y con:

### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1, 1.0.2.1.D.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0017/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

### CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa, área administrativa dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/127/2023, de fecha 22 de febrero del año en curso, a la Dirección Administrativa, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, área que mediante oficio SF/DA/DSA/0023/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, informó lo siguiente (se inserta la parte de interés):



En atención a su oficio número SF/PP/DNAJUT/127/2023, de 22 de febrero 2023 y recibido el mismo día en la Dirección Administrativa, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada bajo el número de folio 30118172300062, en la cual requiere que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Dirección Administrativa y que de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, cuyo planteamiento es el siguiente:

(...).

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo a las memorándums SF/DA/PP/149/2023, SF/DA/PP/171/2023, DA/PPC/0218/2023, SF/DA/PP/0121/2023, signados por la CP, Verónica Mercedes Reyes López, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Lic. Liliana Jocelyn Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Lic. Edwin Gerardo Jaramillo Méndez, Jefe de Departamento de Servicios Generales, Lic. Darwin Zuriel Vázquez Santiago, Jefe de Departamento de Recursos Financieros respectivamente, todos dependientes de la Dirección Administrativa, quienes a raíz de la búsqueda en los expedientes y/o archivos físicos y digitales de los Departamentos en cuestión, se informa lo siguiente:

**Numeral 1:** Al respecto, se informa que de acuerdo con lo establecido en los artículos 31, fracción 5.ª y 47 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, el Departamento de Recursos Humanos de esta Secretaría, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Profesional, realiza las siguientes actividades para contar con un plan de trabajo anual de capacitación, que cubra las necesidades del personal de las áreas administrativas:

- 1.- Reunión de Enlaces de capacitación y presentación del catálogo de capacitación 2022.
- 2.- Identificación de Necesidades a través del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) 2022
- 3.- Elaboración del plan de trabajo anual de Capacitación 2022.
- 4.- Seguimiento de las actividades programadas.
- 5.- Estadísticas de participación 2022.

Dicha reunión la organiza la Unidad de Desarrollo Profesional la cual marca el inicio de las actividades, del enlace, se exponen los parámetros de la DNC y su catálogo de capacitación. A través de un formulario en línea las y los servidores de la Secretaría exponen los principales temas en los que necesitan capacitarse, el cual incluye necesidades relacionadas con los fenómenos que realizan. De acuerdo con los resultados obtenidos en el DNC se programan las capacitaciones e imparten por el resto del ejercicio en un plan de trabajo anual. Se realizan los gestiones necesarias para realizar las actividades planeadas en el año, se cuantifica las y los participaciones para sentarlas estadísticas.

Numerales 2, 3 y 4: se remiten mediante liga electrónica, en archivo digital las constancias de las acciones y el contenido de los programas, así como el Plan Anual de Trabajo 2022 con el contenido de los temas.

Numerales 5, 6, 7 y 8: Al respecto y teniendo en cuenta el criterio de Interpretación 3/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), se informa lo referente al año inmediato anterior a la solicitud planteada, sin embargo por la contingencia sanitaria y con la finalidad de evitar la propagación del virus "COVID-19" la Secretaría de Administración mediante comunicado de 16 de marzo de 2020, señaló que "A partir del martes 17 de marzo no se deben presentar a trabajar en sus respectivas asignaciones al personal en todas sus modalidades (bien, remoto y presencial)", situación que prevaleció hasta el pasado 15 de agosto de 2022, ya que la Secretaría de Administración mediante circular SA/DG/PP/PP/004032/2022 de 08 de agosto de 2022, señaló "Por este medio, comunico y ordeno que de conformidad con los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral publicados el 17 de marzo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación y del Decreto por el que se dictan las Medidas Urgentes necesarias para la Conservación de la Salud Pública del Estado publicadas en el Periódico Oficial el 25 de marzo de 2020, en el tema CO se ha determinado hacer propicia la incorporación laboral a partir del lunes 15 de agosto del año en curso" razón por la que no se programaron este tipo de actividades, ni mucho menos se llevaron a cabo quedando imposibilitado materialmente para proporcionar información alguna.

Numerales 9 y 10: Al respecto, y teniendo en cuenta los comunicados y circulares señalados en el punto que antecede, se remiten 220 páginas en formato PDF, expedidos en los años 2020, 2021 y 2022, por lo que se refiere a los oficios expedidos en el año que transurre, se informa que se está en espera del formato oficial que determine la Secretaría de Administración de conformidad a sus facultades vertidas en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Numeral 11:** se remiten los siguientes archivos digitales en formato PDF, mediante liga electrónica.

**Numeral 12:** se remiten los siguientes archivos digitales en formato PDF, mediante liga electrónica.

**Numeral 13:** me permite informar que de acuerdo al planteamiento, una vez recibida la circular por parte de la Secretaría de Administración donde den a conocer su calendario de recursos del Comité de Adquisiciones, Recontratos, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, se les solicita a las áreas administrativas de la Secretaría que envíen sus correspondientes calendarios de



contrataciones de bienes y/o servicios, que consideren, deben llevar a cabo durante el ejercicio fiscal a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, una vez entregadas las propuestas de manifiesto general por el Departamento de Recursos Materiales y se programan dentro de un plazo de 48 horas el día y la hora para la recepción de la documentación detallada, mismas que conformarán el Programa Anual de Adquisición de Bienes y/o Servicios.

Numeral 14: se remite en archivo digital el Programa Anual de Adquisiciones y/o Servicios 2023, en su versión pública.

Numeral 15: se informa que la asignación de combustible se autoriza de acuerdo a la Suficiencia Presupuestal Autorizada por Unidad Ejecutora, así como, a las necesidades que surgen de la misma, a fin de que puedan dar cumplimiento a las actividades encomendadas, asimismo, dicha asignación es supervisada de acuerdo al análisis de la operatividad de cada área, tomando en consideración la carga de combustible, el kilometraje inicial y final, el cual debe coincidir con el rendimiento promedio del vehículo.

Numeral 16: se anexa archivo digital, la cual describe las asignaciones de combustibles manual por funcionario público.



No omito hacer de su conocimiento que el presente informe deriva del análisis, revisión y estudio del requerimiento solicitado.

No omito hacer de su conocimiento que el presente informe deriva del análisis, revisión y estudio del requerimiento solicitado.

Cabe mencionar que los archivos digitales, podrán ser descargados y consultados en la siguiente liga electrónica, misma que fue enviada al correo electrónico [aria@actinoficiopublico.gob.mx](mailto:aria@actinoficiopublico.gob.mx).

[https://drive.google.com/drive/folders/1M2Iir3kEpZo6JV78ymKTYr5cTsB1xiW?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1M2Iir3kEpZo6JV78ymKTYr5cTsB1xiW?usp=share_link)

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

**A Y ENT A M E N T E**  
**TEL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LEY**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO**  
  
 L.C.P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO  


De lo inserto, se advierte que el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo dependiente de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en su calidad de concentrador de la información y de acuerdo a los memorándums SF/DA/RH/0147/2023, SF/DA/DRM171/2023; SF/DSG/021B/2023 Y SF/DA/RF/0121/2023, signados por los Jefes de Departamento de Recursos Humanos, Recursos Materiales, de Servicios Generales y de Recursos Financieros, respectivamente, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, indicando que respecto a lo requerido en el numeral 1, relaciona en el oficio antes citado, las actividades para contar con un plan de trabajo anual de capacitación, que cubra las necesidades del personal de las áreas administrativas.

Asimismo, informa que lo requerido en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la solicitud que nos ocupa, se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga digital:

[https://drive.google.com/drive/folders/1M2Iir3kEpZo6JV78ymKTYr5cTsB1xiW?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1M2Iir3kEpZo6JV78ymKTYr5cTsB1xiW?usp=share_link)

Por lo anterior, se hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

#### LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido



por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

## LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se la hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

**Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

### ACUERDA

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 22 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000062**, informando al solicitante que mediante oficio SF/DA/DSA/023/2023, de fecha 28 de enero de 2023, firmado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a su solicitud, remitiendo de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la lga electrónica en donde se encuentra disponible dicha información.

Se anexa a la presente el oficio SF/DA/DSA/023/2023, para su consulta.

**SEGUNDO:** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz.





**FINANZAS**  
 SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

"Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000062**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de Información de mérito.

Atentamente  
 "El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"  
 Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y  
 Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

*[Handwritten signature]*  
 Unidad de Transparencia  
 Secretaría de Finanzas  
 Gobierno del Estado de Oaxaca  
 Lda. Shunashi Edali Caballero Castellanos

**ADJUNTANDO OFICIO NÚMERO SF/DA/DSA/023/2023**

**ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS**  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.  
 DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.  
**OFICIO: SF/DA/DSA/023/2023.**  
**ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL**  
**FOLIO 201181723000062.**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 28 de febrero de 2023.

**MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA**  
**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**  
**Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le informo lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/127/2023, de 22 de febrero 2023 y recibido el mismo día en la Dirección Administrativa, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada bajo el número de folio **201181723000062**, en la cual requiere que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Dirección Administrativa y que de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, cuyo planteamiento es el siguiente:

*Buenas tardes.*  
*De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, establece lo siguiente:*

- Artículo 12 fracciones XI.- Coordinar el programa de capacitación anual del personal, acordes a la especialización de cada una de las áreas administrativas de la Secretaría;*
- XII.- Establecer el programa de eventos deportivos, culturales y de esparcimiento acompañado del presupuesto que se asigne anualmente, dirigido a las y los servidores públicos de la Secretaría;*
- XIII.- Expedir las identificaciones de las y los servidores públicos de la Secretaría, manteniendo el registro y control de las mismas;*
- XIV.- Planear, programar, presupuestar y ejecutar el Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría;*
- XV.- Supervisar que se cumpla con los reportes de avance financiero de los programas, proyectos y acciones autorizados de la Secretaría;*

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
 Teléfono: 951 5016900



SECRETARÍA DE FINANZAS  
"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**EXPEDIENTE:** PE12/110K/C8.1.1/023/2023,  
**ORIGEN:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,  
DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.  
**OFICIO:** SF/DA/DSA/023/2023.  
**ASUNTO:** SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL  
FOLIO 201181723000062.

*XXII.- Supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones de bienes requeridos por las áreas administrativas de la Secretaría;*  
*XXVI.- Autorizar y supervisar las asignaciones de combustible y lubricantes para las unidades de motor asignados a la Secretaría;*

*Motivo por el cual, le solicito lo siguiente:*

- 1.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para coordinar el programa de capacitación anual.*
- 2.- Me sea remitido en formato digital las constancias con las que ha llevado a cabo tales acciones.*
- 3.- Qué contienen esos programas de capacitación anual.*
- 4.- Me sea remitido en formato digital las constancias del contenido de los programas de capacitación anual.*
- 5.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para establecer el programa de eventos deportivos, culturales y de esparcimiento.*
- 6.- Cuál es el presupuesto para esos programas.*
- 7.- Qué contienen o en qué consisten esos programas de eventos deportivos, culturales y de esparcimiento.*
- 8.- Me sea remitido en formato digital las constancias del contenido de los programas de eventos deportivos, culturales y de esparcimiento.*
- 9.- Cuantas identificaciones han sido expedidas en el año 2020, 2021, 2022 y 2023.*
- 10.- Me sea remitido en formato digital y su versión pública las constancias de la expedición de las identificaciones por año.*
- 11.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para: a) Planear, b) programar, c) presupuestar y d) ejecutar el presupuesto de egresos autorizados a la Secretaría.*
- 12.- Me sea remitido en formato digital y su versión pública las constancias con las cuales: a) Planea, b) programa, c) presupuesta y d) ejecuta el Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría.*
- 13.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para: Supervisar la elaboración de programa anual de adquisiciones de bienes requeridos por las áreas administrativas de la Secretaría.*
- 14.- Me sea remitido el formato digital y en su versión pública el programa anual de adquisiciones de bienes requeridos por las áreas administrativas de la Secretaría.*
- 15.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para autorizar y supervisar las asignaciones de combustible y lubricantes para las unidades de motor asignados a la Secretaría.*
- 16.- Me sea remitido el formato digital y en su versión pública las asignaciones de combustible y lubricantes para las unidades de motor asignados a la Secretaría, las*



**EXPEDIENTE:** PE12/110K/C8.1.1/023/2023.

**ORIGEN:** SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

**OFICIO:** SF/DA/DSA/023/2023.

**ASUNTO:** SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL  
FOLIO 201181723000062.

*cuales deberán señalar el monto asignado por vehículo y nombre del funcionario que usa ese vehículo.*

*Todo lo anterior en su versión digital y pública.\**

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo a los memorándums SF/DA/RH/0147/2023, SF/DA/DRM/171/2023, DA/DSC/0218/2023, SF/DA/RF/0121/2023, signados por la C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Lic. Lilliana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Lic. Edwin Gerardo Jerónimo Méndez, Jefe de Departamento de Servicios Generales, Lic. Darwin Zuriel Vásquez Santiago, Jefe de Departamento de Recursos Financieros respectivamente, todos dependientes de la Dirección Administrativa, quienes indican que derivado de la búsqueda minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales de los Departamentos en mención, se informa lo siguiente:

**Numeral 1:** Al respecto, se informa que acorde con lo establecido en los artículos 31 fracción II y 47 fracción I del Reglamento interno de la Secretaría de Administración, el Departamento de Recursos Humanos de esta Secretaría, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Profesional, realiza las siguientes actividades para contar con un plan de trabajo anual de capacitación, que cubra las necesidades del personal de las áreas administrativas.

- |  |   |
|--|---|
| 1.- Reunión de Enlaces de capacitación y presentación del catálogo de capacitación 2022.             | Dicha reunión la organiza la Unidad de Desarrollo Profesional la cual marca el inicio de las actividades del enlace, se exponen los parámetros de la DNC y su catálogo de capacitación.                           |
| 2.- Identificación de Necesidades a través del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) 2022 | A través de un formulario en línea las y los servidores de la Secretaría exponen los principales temas en los que necesitan capacitarse, el cual incluye necesidades relacionadas con las funciones que realizan. |
| 3.- elaboración del plan de trabajo anual de Capacitación 2022.                                      | De acuerdo con los resultados obtenidos en el DNC se programan las capacitaciones a impartirse por el resto del ejercicio en un plan de trabajo anual.  |
| 4.- Seguimiento de las actividades planeadas.  | Se realizan las gestiones necesarias para realizar las actividades planeadas en el año.   |
| 5.- Estadísticas de participación 2022.  | Se cuantifica las y los participantes para controles estadísticos.  |



**EXPEDIENTE:** PE12/110K/CB.1.1/023/2023.

**ORIGEN:** SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

**OFICIO:** SF/DA/DSA/023/2023.

**ASUNTO:** SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL  
FOLIO 201181723000062.

**Numerales 2, 3 y 4:** se remiten mediante liga electrónica, en archivo digital las constancias de las acciones y el contenido de los programas, así como el Plan Anual de Trabajo 2022 con el contenido de los temas.

**Numerales 5, 6, 7 y 8:** Al respecto y teniendo en cuenta el criterio de interpretación 3/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), se informa lo referente al año inmediato anterior a la solicitud planteada, sin embargo por la contingencia sanitaria y con la finalidad de evitar la propagación del virus "COVID-19" la Secretaría de Administración mediante comunicado de 16 de marzo de 2020, señaló que "A partir del martes 17 de marzo no se deben presentar a laborar en sus respectivas adscripciones el personal en todas sus modalidades (base, contrato y confianza)", situación que prevaleció hasta el pasado 15 de agosto de 2022, ya que la Secretaría de Administración mediante circular SA/SUBDCGPRH/DRH/032/2022 de 08 de agosto de 2022, señaló "Por este medio, comunico a ustedes que de conformidad con los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, publicados el 17 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación y del Decreto por el que se dictan las Medidas Urgentes necesarias para la Conservación de la Salubridad Pública del Estado, publicada en el Periódico Oficial el 25 de marzo de 2020, en el tomo CII: se ha determinado hacer propicia la incorporación laboral a partir del lunes 15 de agosto del año en curso; razón por la que no se programaron este tipo de actividades, ni mucho menos se llevaron a cabo, quedando imposibilitado materialmente para proporcionar información alguna.

**Numerales 9 y 10:** Al respecto, y teniendo en cuenta los comunicados y circulares señalados en el punto que antecede, se remiten 220 gafetes en formato PDF, expedidos en los años 2020, 2021 y 2022, por lo que se refiere a los gafetes expedidos en el año que transcurre, se informa que se está en espera del formato oficial que determine la Secretaría de Administración de conformidad a sus facultades vertidas en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

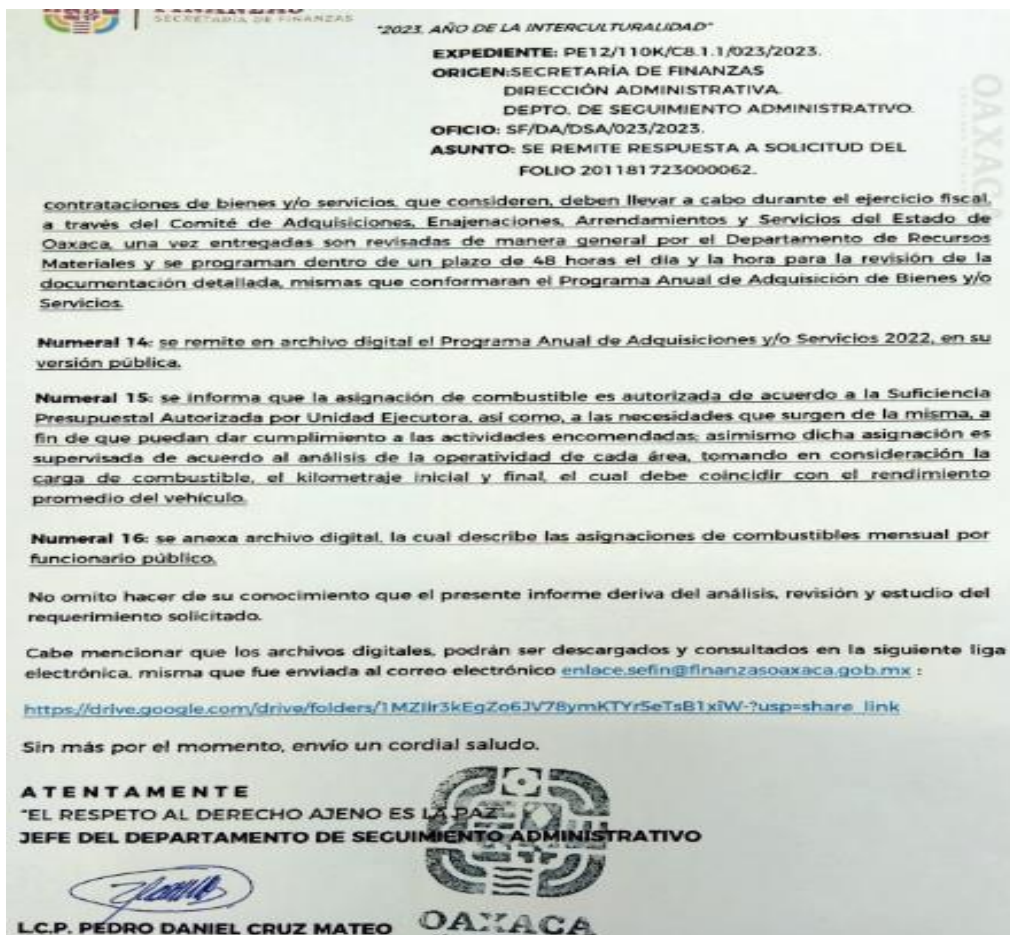
**Numeral 11:** se remiten los siguientes archivos digitales en formato PDF, mediante liga electrónica.

**Numeral 12:** se remiten los siguientes archivos digitales en formato PDF, mediante liga electrónica.

**Numeral 13:** me permito informar que, de acuerdo al procedimiento, una vez recibida la circular por parte de la Secretaría de Administración donde dan a conocer su calendarización de sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, se les solicita a las áreas administrativas de la Secretaría que emitan sus correspondientes calendarios de

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Portirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolomé Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 515 11 90





### TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que la parte Recurrente manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente:

“A mi solicitud el sujeto obligado emitió el oficio SF/PF/DNAJ/UT/R070/2023 de fecha 28 de febrero, en el cual refiere que para consultar la información esta se encuentra en el drive <https://drive.google.com/drive/folders/1MZlr3kEgZo6JV78ymKTYr5eTsB1xiW?usp=share>, el cual no proporciona ninguna información, refiere que no se puede tener acceso a la página. Motivo por el cual vuelvo a solicitar me sea entregada la información por vía digital. Con el actuar del sujeto obligado de forma repetitiva y reiterada de no proporcionar la información y actuar bajo el mismo tenor, es de considerarse como un acto de dolo y mala fe. Con lo anterior se acredita que el sujeto obligado incumple con lo establecido en el art 10 frac. IV de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA al no proporcionar la información requerida y actuar de mala fe y no respetar el criterio de máxima transparencia, reiterando que el sujeto obligado sigue demostrando que no es un gobierno abierto, ni respeta los principios establecidos en la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. Motivo



por el cual solicito que ese Órgano actué conforme a la Ley y requiera al sujeto obligado a entregar la información de forma verídica y real, y en su caso, inicie los procedimientos que sean necesarios en su contra. Información solicitada: 2.- Me sea remitido en formato digital las constancias con las que ha llevado a cabo tales acciones. 3.- Qué contienen esos programas de capacitación anual. 4.- Me sea remitido en formato digital las constancias del contenido de los programas de capacitación anual. 5.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para establecer el programa de eventos deportivos, culturales y de esparcimiento. 6.- Cuál es el presupuesto para esos programas. 7.- Qué contienen o en qué consisten esos programas de eventos deportivos, culturales y de esparcimiento. 8.- Me sea remitido en formato digital las constancias del contenido de los programas de eventos deportivos, culturales y de esparcimiento. 9.- Cuantas identificaciones han sido expedidas en el año 2020, 2021, 2022 y 2023. 10.- Me sea remitido en formato digital y su versión pública las constancias de la expedición de las identificaciones por año. 11.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para: a) Planear, b) programar, c) presupuestar y d) ejecutar el Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría. 12.- Me sea remitido en formato digital y su versión pública las constancias con las cuales: a) Planea, b) programa, c) presupuesta y d) ejecuta el Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría. 13.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para: Supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones de bienes requeridos por las áreas administrativas de la Secretaría. 14.- Me sea remitido el formato digital y en su versión pública el programa anual de adquisiciones de bienes requeridos por las áreas administrativas de la Secretaría. 15.- Qué acciones y mecanismos ha llevado a cabo para autorizar y supervisar las asignaciones de combustible y lubricantes para las unidades de motor asignados a la Secretaría. 16.- Me sea remitido el formato digital y en su versión pública las asignaciones de combustible y lubricantes para las unidades de motor asignados a la Secretaría, las cuales deberán señalar el monto asignado por vehículo y nombre del funcionario que usa ese vehículo.” (Sic)

#### **CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracciones I y VII, 137 fracción IV, 139 fracción II, 142, 143, 147, fracción II, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 8 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII y XIV, 17, 39, 42 y 43 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente para este Órgano Garante, mediante proveído de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, el Comisionado Instructor, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0249/2023/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.



## **SEXTO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

Mediante acuerdo de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna, por lo que con fundamento en los artículos 97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, y;

## **CONSIDERANDO.**

### **PRIMERO. COMPETENCIA.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del

año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## **SEGUNDO. LEGITIMACIÓN.**

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, tendiéndose por interpuesto el presente medio de impugnación el día trece de marzo del mismo año, por inconformidad con la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

## **TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”*

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA,**



**INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.*

En ese sentido, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento del Recurso de Revisión, pues aún y cuando el Sujeto Obligado no las haya hecho valer, dicho estudio corresponde a una cuestión de orden público.

En virtud de lo anterior, por las razones expuestas en el Considerando que inmediatamente antecede, este Consejo General estima que han

quedado satisfechos todos y cada uno de los requisitos para la procedencia del presente Recurso de Revisión, sin que se haya advertido por cualquiera de las partes ni oficiosamente por este Órgano Garante, la existencia de alguna causal con la que se manifieste la notoria improcedencia del medio de defensa que nos ocupa; de ahí que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, respecto de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, del análisis realizado por este Órgano Garante, se advierte que en la especie la Recurrente no se ha desistido; no se tiene constancia de que haya fallecido; no existe conciliación de las partes; no se advirtió causal de improcedencia alguna y no existe modificación o revocación del acto inicial.

Por ende, **no se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento** previstas en la Ley, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

#### **CUARTO. ESTUDIO DE FONDO.**

En primer lugar, es preciso contextualizar que, el Derecho de Acceso a la Información, es un Derecho Humano reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13, así como en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19; el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Por otra parte, el Derecho de Acceso a la Información, se encuentra reconocido como un Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagrado en el artículo 6° que a la letra dice:

***“Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de*

*terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

...”

En ese contexto, el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Derecho de Acceso a la Información será garantizado por el Estado, y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Bajo ese orden de ideas, se tiene que, para que sea procedente conceder información por medio del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6o, apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del Sujeto Obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fidecomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, además, que dicha información es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes aplicables; por lo tanto, para atribuirle la posesión de cierta información a un Sujeto Obligado, es requisito SINE QUA NON que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran, es decir, en el ámbito de sus propias atribuciones.





Para mejor entendimiento, resulta aplicable la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, Tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032, de rubro y texto siguientes:

**“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.** Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

*Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García.*

En el presente caso, se tiene que el particular requirió al Sujeto Obligado, diversas documentales en torno al programa de capacitación anual, ante esto, el Sujeto Obligado dio respuesta remitiéndole un enlace electrónico, en el que, podría encontrar la información solicitada.



Ante esto, la parte recurrente se inconforma, aludiendo a que el enlace proporcionado, no permite su libre acceso.

Dicho lo anterior, es procedente entrar al análisis del enlace electrónico proporcionado por el Sujeto Obligado, a efecto de determinar si permite su acceso.

Ingresando al navegador web la liga url, se aprecia lo siguiente:

[https://drive.google.com/drive/folders/1MZli3kEgZo6JV78ymKTYr5eTsB1xiW-?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1MZli3kEgZo6JV78ymKTYr5eTsB1xiW-?usp=share_link)

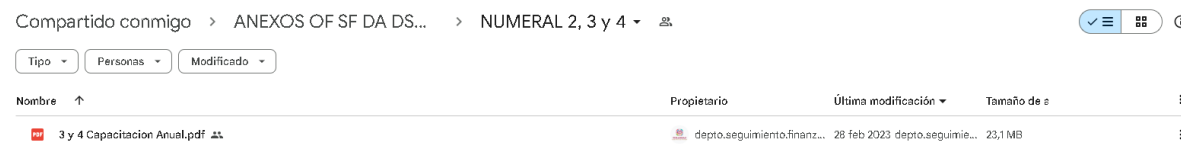


ANEXOS OF SF DA DSA ...

Tipo Personas Modificado

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño de s
NUMERAL 2, 3 y 4	depto.seguimiento.finanz...	1 mar 2023 depto.seguimie...	—
NUMERAL 10	depto.seguimiento.finanz...	18 abr 2023 depto.seguimie...	—
NUMERAL 11	depto.seguimiento.finanz...	1 mar 2023 depto.seguimie...	—
NUMERAL 12	depto.seguimiento.finanz...	1 mar 2023 depto.seguimie...	—
NUMERAL 14	depto.seguimiento.finanz...	1 mar 2023 depto.seguimie...	—
NUMERAL 16	depto.seguimiento.finanz...	1 mar 2023 depto.seguimie...	—

Se pueden observar diversos archivos, que al ingresar a cada uno, se puede observar la información requerida en cada punto de la solicitud:



Compartido conmigo > ANEXOS OF SF DA DS... > NUMERAL 2, 3 y 4

Tipo Personas Modificado

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño de s
3 y 4 Capacitacion Anual.pdf	depto.seguimiento.finanz...	28 feb 2023 depto.seguimie...	23,1 MB



Por lo anterior, y una vez corroborado los archivos que contiene el enlace electrónico, se puede determinar que el enlace proporcionado, permite su libre acceso y contiene la información requerida por el particular.

Por lo antes expuesto, resultan infundados los agravios de la parte recurrente, en consecuencia, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

### **QUINTO. DECISIÓN.**

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 151 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando cuarto de la presente Resolución, **SE CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

### **SEXTO. VERSIÓN PÚBLICA.**





En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 151 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando cuarto de la presente Resolución, **SE CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

**TERCERO.** Protéjase los datos personales en términos del Considerando SEXTO de la presente Resolución.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto en los artículos 153 y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación

con lo dispuesto en los artículos 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Ponente  
Presidente

---

Lic. Josué Solana Salmorán

Comisionada

Comisionada

---

L.C.P. Claudia Ivette Soto  
Pineda

---

Licda. María Tanivet Ramos  
Reyes

Comisionada

Comisionado

---

Licda. Xóchitl Elizabeth  
Méndez Sánchez

---

Mtro. José Luis Echeverría  
Morales

Secretario General de  
Acuerdos

---

Lic. Héctor Eduardo Ruiz  
Serrano